



**“ADQUISICIÓN DE CUATRO EQUIPOS MECÁNICOS  
PARA BACHEO JETPATCHER 2500 DE 5M3 DE  
CAPACIDAD EN LA TOLVA, SIMILAR PARA EL  
DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE  
VIALIDADES DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA  
CALIFORNIA”**

Contrato de Compra  
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-23



CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA. Y POR OTRA PARTE JETPATCHER MEXICO S.A. DE C.V. QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ERNESTO MARTÍN TRASCHIKOFF MENDOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el **Artículo 28 fracciones I y IV** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2023, con cargo a la siguiente partida.

13-006-081-087-003-002-56301-250223-000

Maquinaria y Equipo de Construcción



- 1.7. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-23, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, y en sesión de fecha 03 de abril de 2023, adjudicando en favor a "El Proveedor" que aseguró las mejores condiciones de contratación para "El Municipio", para la totalidad de la subpartida del paquete Único para el **"Adquisición de cuatro equipos mecánicos para bacheo JETPATCHER 2500 de 5m3 de capacidad en la tolva, similar para el departamento de mantenimiento de vialidades de la Dirección de Obras Públicas del gobierno municipal de Mexicali, Baja California"**

## 2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1. Que acredita la existencia legal de su representada con la escritura pública número Veintisiete mil trescientos diecisiete (27,317) de fecha 21 de mayo de 2003, del libro número Seiscientos treinta y dos (632), otorgada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, titular de la Notaría Pública Número ciento noventa y siete (197) de la ciudad de México, Distrito Federal. Inscrita con el folio mercantil número trescientos cinco mil seiscientos veinte siete (305,627) del Registro Público de comercio de la ciudad de México, Distrito Federal, el día 18 de junio de 2003.

Por su parte **Ernesto Martín Traschikoff Mendoza** acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública antes mencionada, donde se le da poder general para pleitos y cobranzas; poder general para actos de administración; poder en materia laboral; poder para intervenir en toda clase de licitaciones y concursos nacionales e internacionales, para adquisiciones del gobierno federal, gobiernos de los estados, municipios, empresas descentralizadas del sector público o empresas privadas para firmar las ofertas y las cartas garantía; poder para otorgar y suscribir títulos de crédito.

- 2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- 2.3. Que tiene su domicilio en **Av. Central # 181-A, Col. Nueva Industrial Vallejo, Alcaldía Gustavo A. Madero México, D. F. C. P. 07700**, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- 2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número **JME-030522-DJ3**, y debidamente registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.
- 2.6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

## 3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:



## CLÁUSULAS:

**Primera.- Objeto del Contrato.-** “El Proveedor” se compromete para con “El Municipio” llevar a cabo el suministro de los bienes según detalles y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con su Propuesta Técnica y Económica presentada por “El Proveedor”, en el procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-06-23 de la cual deriva el presente contrato.

“El Proveedor” será el único responsable de la mala calidad de los bienes solicitado cuando no se ajusten a las especificaciones, cantidad y precio establecido en el presente contrato y su Anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

**Segunda.- Modificaciones al Contrato.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “El Proveedor”, de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

**Tercera. - Vigencia del Contrato. -** El contrato estará en vigor a partir de la fecha de su celebración hasta el 31 de diciembre de 2023.

**Cuarta. - Importe del Contrato. -** El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios unitarios, cantidad y tiempo determinado, en función de los bienes a adquirir que resulta de la suma de cada uno de los bienes que se le adjudican, ascendiendo a la cantidad total de la siguiente manera:

### Paquete Único

**Cantidad: 4**

**Sub partida 1 “(Equipo mecánico p/bacheo, JETPATCHER serie 2500 de 5 m3 de capacidad en la tolva)”, con un precio unitario de \$ 5,524,474.13 M.N. (Cinco millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 13/100 M. N.) sin incluir el 16% del impuesto al valor agregado. Quedando en un importe por unidad de \$ 6´408,389.99 M.N. (Seis millones cuatrocientos ocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 99/100 M.N.).**

Haciendo un total por los cuatro equipos de **\$ 22,097,896.52 M.N.** (Veintidós millones noventa y siete mil ochocientos noventa y seis pesos 52/100 M.N.) sin incluir el 16% del impuesto al valor agregado. **Quedando un importe global de \$ 25,633,559.96** (Veinticinco millones seiscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos 96/100 Moneda Nacional) incluido el 16% de IVA.



El precio unitario será fijo, obligándose "El Proveedor" a sostenerlo hasta la conclusión total de la entrega total de los bienes contratados.

**Quinta. - Forma de pago.** - "Las Partes" acuerdan que el pago de los bienes contratados se realice de la siguiente manera:

- a) **Un 50% (Cincuenta por ciento)** del monto total del contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado a la tasa del 16% en calidad de **anticipo**, cantidad que asciende a **\$ 12,816,779.98 M.N. (Doce millones ochocientos dieciséis mil setecientos setenta y nueve pesos 98/100 Moneda Nacional)** para lo cual "El Proveedor" deberá garantizar con fianza el importe íntegro del anticipo y este se pagará dentro del plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la recepción de la factura libre de error en la tesorería municipal.
- b) **El otro 50% (Cincuenta por ciento)** restante que asciende a la cantidad de **\$ 12,816,779.98 M.N. (Doce millones ochocientos dieciséis mil setecientos setenta y nueve pesos 98/100 Moneda Nacional)**. Se pagará su equivalente por cada unidad entregada a entera satisfacción del área requirente. El pago correspondiente se realizará a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta del proveedor, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente. **El pago se efectuará en pesos mexicanos**

**Sexta. - Garantía del Anticipo.** - La garantía de anticipo es por la cantidad de **\$ 12,816,779.98 M.N. (Doce millones ochocientos dieciséis mil setecientos setenta y nueve pesos 98/100 Moneda Nacional) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado**. El plazo de presentación de la fianza es dentro de 5 (cinco) días naturales después de la firma del presente contrato. La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C., que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato.
- C) Que la fianza solo podrá ser liberada o cancelada mediante aviso por escrito del Ayuntamiento de Mexicali a la afianzadora.
- D) Someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de la presente garantía.
- E) Someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
- F) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en



razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin de texto.

- G) La fianza se expide de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, B.C.

Las facturas, deberán presentarse en primera instancia para su revisión en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio del Palacio Municipal sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000, para firma de autorización y validación, y sean remitidas al área de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales para su inventario, liberación y tramitación ante Tesorería Municipal, realizándose el pago dentro de los **30 días** naturales siguientes a la recepción de las facturas en la Tesorería municipal.

Se deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN.  
Calzada Independencia 998,  
Centro Cívico, Mexicali, Baja California.  
Código Postal 21000.  
RFC: AMB-541201-348.

“El Proveedor” deberá presentar en el Departamento de Recursos Materiales las facturas detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerado los requisitos fiscales, descripción del bien entregado y el número de contrato, misma que deberá de contener la firma, nombre legible y sello de conformidad del responsable por parte de la Oficialía Mayor.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (xml y pdf) y enviarse a los correos electrónicos [mnmontenegro@mexicali.gob.mx](mailto:mnmontenegro@mexicali.gob.mx), [enmoraga@mexicali.gob.mx](mailto:enmoraga@mexicali.gob.mx) y [eecruz@mexicali.gob.mx](mailto:eecruz@mexicali.gob.mx), las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibido el bien a satisfacción de “El Municipio” siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos.

**Séptima. - Condiciones de Entrega.** - “El Municipio” y “El Proveedor” convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) Los Bienes deberán ser nuevos y originales, cumpliendo con todos los requisitos señalados, así como lo ofrecido en la propuesta del proveedor adjudicado.
- b) “El Proveedor” se obliga a entregar los bienes dentro en un plazo máximo de 14 a 22 semanas, a la entrega del Anticipo.
- c) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados en: **Los patios del Departamento de Manteniendo de Vialidades de la Dirección de Obras Públicas**



**Municipales, ubicado en Avenida Nochistlán y Zacatecana s/n Ex. Ejido Zacatecas de lunes a viernes, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes;** momento en el cual el personal de la Dirección de Obras Públicas y de la Coordinación de Control Patrimonial del Departamento de Recursos Materiales verificarán los bienes entregados para los trámites correspondientes.

- d) El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de entrega total de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

**Octava. - Responsabilidad.** - "El Proveedor" será el único responsable de la calidad de los bienes entregados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los bienes entregados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

"El Proveedor" deberá garantizar el óptimo funcionamiento de los bienes, para lo cual se compromete a sustituir las partes o refacciones que resulten defectuosas por otras de iguales características técnicas y de calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles, previo requerimiento por escrito que le haga "El Municipio".

Para la aceptación de lo contratado por parte de "El Municipio" las partes acuerdan lo siguiente:

- a) La calidad de los bienes deberá estar garantizada, comprometiéndose "El Proveedor" a atender cualquier problema de los bienes, dentro de un término no mayor de 24 (Veinticuatro) horas cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato.
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Proveedor" del compromiso de garantía de los bienes entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la garantía de los mismos.
- c) "El Municipio" a través de la **Dirección de Obras Públicas** en la persona del Ing. Eduardo Navarro Moraga Jefe del Departamento de Mantenimiento de Vialidades, tendrá la responsabilidad del registro, control y el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Proveedor" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los bienes acordados.



**Novena. - Realización.** - Los bienes convenidos se entregarán en el domicilio que designó “El Municipio”, de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo “A”.

**Décima. - Prohibiciones.** - “El Proveedor” no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de “El Municipio”.

**Décima Primera.- Garantía de Cumplimiento.-** “El Proveedor” se obliga a entregar dentro de los doce (12) días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una Fianza para garantizar su cumplimiento y los vicios ocultos de los bienes, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N. por conducto de la Tesorería Municipal, por el equivalente al **quince por ciento (15%)** del monto máximo, señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el IVA, que asciende a la cantidad de **\$ 3,314,684.47 M.N. (Tres millones trecientos catorce mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 47/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

- I. La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:
- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
  - b) Estará vigente hasta que el suministro de los bienes haya sido recibido en su totalidad por “El Municipio” y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte, derivado del contrato.
  - c) En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable al licitante ganador.
  - d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
  - e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
  - f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente, para la efectividad de las fianzas.
  - g) Que la fianza se emite en cumplimiento de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.





II.- En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.- Sí "El Proveedor" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**Decima Segunda.** - Garantías. - "El Proveedor" ofrece 12 meses de garantía a los equipos a excepción de partes sujetas a desgaste en operación normal como mangueras, bandas, banda transportadora de agregado, conexiones entre otras.

**Décima Tercera.- Penas Convencionales.-** Cuando "El Proveedor" incumpla con el plazo de entrega pactado en el contrato respectivo, se le sancionará con una pena convencional del .003 (tres al millar), por cada día natural de demora del bien o bienes no suministrados; Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará, multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes entregado con atraso.

Fórmula para el Cálculo de Penalización:  $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Proveedor" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Proveedor" incumpliere o se negare injustificadamente a entregar los bienes y/o servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.
- b) Si los bienes y/o servicios entregados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio



de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá imponer Penas Convencionales y Multas aplicables, correspondiente a la normatividad vigente que resulte procedente.

**Décima Cuarta.- Rescisión del Contrato.-** "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Proveedor" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Proveedor" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I Si "El Proveedor", entrega bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el presente contrato, o se niega a reponer alguna parte de los mismos ya entregados o que hubieren sido rechazados (por mal estado) por parte de "El Municipio"
- II Si "El Proveedor", no inicia la entrega de los bienes acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- III Si "El Proveedor", suspende injustificadamente la entrega de los bienes contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- IV Si dentro del término "El Proveedor", no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- V Si "El Proveedor", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- VI Si "El Proveedor", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VII Si "El Proveedor", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.
- VIII Si "El Proveedor", no entrega la garantía de cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir



el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**Décima Quinta. - De “Las Partes” Contratantes.** - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre “Las Partes” contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “Las Partes” con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “Las Partes”.

Adicionalmente, toda vez que cada una de “Las Partes” contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma “Las Partes” se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**Décima Sexta. - Disposiciones Legales aplicables.** - “Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

**Décima Séptima. - Jurisdicción.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**Décima Octava. - Consentimiento.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.



Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **14** días del mes de abril de 2023.

POR "EL MUNICIPIO"

**CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ**  
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de  
Mexicali, Baja California.

POR "EL PROVEEDOR"

**ERNESTO MARTÍN TRASCHIKOFF MENDOZA**  
Representante Legal de Empresas  
JETPATCHER MÉXICO, S.A. de C.V.

TESTIGO:

**ALBERTO IBARRA OJEDA**  
Director de Obras Públicas del XXIV  
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:

**EDUARDO NAVARRO MORAGA**  
Jefe del Departamento de Mantenimiento de  
Vialidades de Obras Públicas del XXIV  
Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



## ANEXO "A"

**PAQUETE UNICO:** OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
**PARTIDA:** 56301 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN

### SERIE Y CAPACIDAD DE EQUIPO

#### **SUMINISTRO DE EQUIPO MECANICO PARA BACHEO, JETPACHER SERIE 2500 DE 5 M3 DE CAPACIDAD EN LA TOLVA.**

**INCLUYE:**

**MOTOR AUXILIAR:** MAQUINA ISUZU 4LE1, A DIESEL.

**SOPLADOR:** ROBUSCHI DE USO RUDO, ROTATORIO DE DESPLAZAMIENTO POSITIVO CAPACIDAD APROX. DE 350 CFM, EN OPERACIÓN CONTINUA, TRANSMISIÓN POR COPLE FLEXIBLE, SILENCIADOR DE ADMISIÓN Y SILENCIADOR SEPARADO PARA LA LÍNEA DE AIRE CON FILTRO.

**COMPRESOR DE AIRE:** ABAC DOBLE PISTÓN DE 8 PIES CÚB. POR MINUTO CON FILTRO DE AIRE.

**BOMBA HIDRÁULICA:** 19 CC/REV. SOSTENIDAS A 38 LITROS/MIN. A 1700 PSI 1,800 RPM. TRANSMISIÓN POR BANDA DENTADA.

**TANQUE PARA ACEITE HIDRÁULICO:** CAPACIDAD DE 100 LITROS (MÍNIMO), CON FILTRO INTERNO Y FILTRO DE 10 MICRONES EN LA LÍNEA DE RETORNO. CUENTA CON MIRILLA DE NIVEL, COLADOR Y CONEXIÓN MAGNÉTICA DE DRENAJE.

**TANQUE AGUA PRESURIZADO:** CAPACIDAD DE 95 LITROS (MÍNIMO), PARA LIMPIEZA A PRESIÓN DE LAS MANGUERAS Y LÍNEAS DE EMULSIÓN; SE EMPLEA TAMBIÉN PARA HUMEDECER Y LIMPIEZA DEL AGREGADO, INCLUYE MANÓMETRO DE PRESIÓN Y VÁLVULA DE ALIVIO EN LÍNEA.

**TANQUE EMULSIÓN PRESURIZADO:** CAPACIDAD DE 1500 LITROS (MÍNIMO), INCLUYE MANÓMETRO DE PRESIÓN Y VÁLVULA DE ALIVIO EN LÍNEA. CON VÁLVULA DE VACIADO DE 50 MM.

**TANQUE SOLVENTE PRESURIZADO:** CAPACIDAD DE 25 LITROS (MÍNIMO) Y PRESURIZADO PARA LIMPIEZA DE LAS BOQUILLAS INCLUYE MANÓMETRO DE PRESIÓN Y VÁLVULA DE ALIVIO EN LÍNEA.

**DISPOSITIVO ESPECIAL LLENADO DEL TANQUE DE EMULSIÓN:** MEDIANTE EL USO DE TAMBORES DE 200 LITROS, NEUMÁTICO INCORPORADO AL EQUIPO CON CAPACIDAD DE VACIADO DE 5 MINUTOS APROX. POR TAMBOR.

**CAJA DE CONTROLES:** CENTRALIZADOS EN LA PARTE POSTERIOR, INCLUYENDO CONTROL DE APAGADO PARA EMERGENCIA POR ALTA TEMPERATURA O BAJA PRESIÓN DE ACEITE. LLAVE Y CHAPA DE SEGURIDAD, CONTROLES HIDRÁULICOS EN LA PARTE POSTERIOR DE LA TOLVA PARA EL TRANSPORTADOR. VÁLVULA DE MARIPOSA DE CONTROL EN LA BOQUILLA.

**INTERCAMBIADOR DE CALOR:** ALFA LAVAL DE 36 PLACAS, DE ALTA EFICIENCIA, CONECTADO EN SERIE CON LAS LÍNEAS DE EMULSIÓN, OPERA MEDIANTE EL AGUA DE ENFRIAMIENTO DEL MOTOR AUXILIAR.



**SISTEMA ALIMENTACIÓN DE AGREGADO:** TIPO "VENTURI", NEUMÁTICO, SIN PARTES MÓVILES, REQUIRIENDO PEQUEÑOS AJUSTES. CON BOQUILLA DE ALUMINIO Y ANILLO DE ASPREADO EN ACERO.

**TOLVA PARA AGREGADO:** CAPACIDAD DE 5 M3, FABRICADA EN LÁMINA DE ACERO AL CARBÓN DE 4MM DE ESPESOR, CON UN TRANSPORTADOR DE BANDA AUTO-CENTRABLE, EN MATERIAL RESISTENTE A LA ABRASIÓN, COLOCADO A TODO LO LARGO DE LA TOLVA Y DEL CAMIÓN.

**TOLVA PARA ARENA:** DE ½ M3. PARA ARENA SECA, OPERADA DESDE LA BOTONERA DE CONTROL.

**PLUMA DE OPERACIÓN:** DE 3.5 MTS. EN EL CENTRO DE LA TOLVA CON 210° DE GIRO. MANGUERA DE 4.4 MTS. CON BOQUILLA DE ALUMINIO Y ANILLOS DE ACERO PARA ASPERSIÓN DE EMULSIÓN, SOPORTADA INTEGRALMENTE. PINTURA: ESTÁNDAR "BLANCO JETPATCHER", TANQUES EN COLOR NEGRO Y EN CASO DE REQUERIR UN COLOR ESPECIAL PARA SU EQUIPO, ESTE SE PUEDE APLICAR SIN COSTO EXTRA.

**CAJA DE RIEGO DE SELLO:** INTEGRADA EN LA PARTE POSTERIOR DEL EQUIPO EN CADA MODELO DE 5 M3. CON UN ANCHO TOTAL DE 2.4M. LOS CUALES PUEDEN SER OPERADOS EN MÓDULOS DE 0.6 M. INDEPENDIENTES. SE PUEDE DESPLAZAR LATERALMENTE 0.2 M EN AMBOS SENTIDOS PARA CUBRIR HOMBROS DE CARRETERAS O ÁREAS CERCANAS A GUARNICIONES.

#### OTROS:

- **LA UNIDAD CUENTA TAMBIÉN CON:** RACK INDIVIDUAL, CAJA DE HERRAMIENTAS, RACK ABIERTO PARA UTENSILIOS DE TRABAJO, PASILLO PARA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, PASILLO TRASERO PARA OPERACIÓN, GUARDAFANGOS, ESCALERA, INYECCIÓN DE SOLVENTE PARA LIMPIEZA, LÍNEAS A PRESIÓN PARA LIMPIEZA CON AGUA, INYECTORES DE AGUA SEPARADOS PARA LIMPIEZA DEL VENTURI, TANQUE DE LIMPIEZA DE COMPONENTES.
- **REFACCIONES DISPONIBLES:** LA COMPAÑÍA MANTIENE UN INVENTARIO DE PARTES DE REPUESTO QUE PUEDEN SER ABASTECIDAS EN UN CORTO PLAZO. TODOS LOS COMPONENTES COMO VÁLVULAS, FILTROS, EQUIPOS HIDRÁULICOS, SOPLADORES Y COMPRESORES SON COMPONENTES ESTÁNDARES DE LÍNEA.
- **CAMIÓN INTERNACIONAL MODELO 2024, MV INTERNACIONAL 4X2 o SIMILAR**
  - Motor: cummins isb euro v 6.7lts.
  - Transmisión: eaton fuller 6 vel.
  - Embrage: eaton cap. 8620 lbs-ft.
  - Eje delantero: mfs-12-122a viga i cap. 12,000lbs.
  - Eje trasero: meritor fue lite cap. 40,000lbs.
  - Suspensión delantera: muelles perfil parabólico c/amortiguadores cap. 12,000lbs.
  - Suspensión trasera: muelles rango variable c/amortiguadores cap. 40,000lbs.
  - Sistema de frenos: abs 4m/4s tipo tambor.
  - Tanque de combustible: deasel 378lts 25lts def filtro separador de agua/combustible.
  - Frenos: neumáticos tipo leva-tambor.
  - Sistema eléctrico multiplex dimond logic, dirección hidráulica shepard hd94, rines disco acero 22.5x8.25 y llanta radial 11r22.5.
  - Aire Acondicionado.



CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL MN	IVA MN	TOTAL MN
EQUIPO MECANICO PARA BACHEO, JETPACHER SERIE 2500 DE 5 M3 DE CAPACIDAD EN LA TOLVA.	4	5,524,474.13	22,097,896.52	3,535,663.44	25,633,559.96

**Paquete Único: Un monto total de \$25,633,559.96 M.N.** (Veinticinco millones seiscientos treinta y tres mil quinientos cincuenta y nueve pesos 96/100 Moneda Nacional) incluyendo el 16% de impuesto al valor agregado.

**CADA UNIDAD JETPACHER INCLUYE:**

- Equipo de bacheo de acuerdo a las características técnicas
- Flete de Inglaterra a Puerto en México
- Flete terrestre de Puertos Mexicano a instalaciones
- Impuesto de internación y pagos de derechos
- Ensamble de equipo en el camión
- Puesta en marcha del equipo en instalaciones
- Capacidad en operación y mantenimiento del equipo en su municipio.